	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

**RESOLUCION No. 460 DEL 2018
(10 DE AGOSTO DEL 2018)**

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN CUANTO A LA RESOLUCIÓN 453 DE 2018 QUE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTIFICO DE LA INSTITUCIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA"

El gerente de la E.S.E. Hospital Regional Suroriental de Chinácota, en uso de las facultades y atribuciones legales, estatutarias, como Entidad Pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y de conformidad con el Título III Capítulo I Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de Agosto de 2018, se profirió la Resolución 453 de 2018 Por la cual se convoca a elección del Representante del Estamento Científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Suroriental de Chinácota.

Como quiera que la resolución materia de la corrección se en su artículo 13 se manifiesta que: **ARTÍCULO 13.-ELECCION:** -El Miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de los profesionales del área de la salud y administrativos vinculados a la planta global de la E.S.E. Hospital Sur Oriental de Chinácota, destacando que por error involuntario no era EL personal administrativo de la entidad sino sólo los del área de la salud

Que se advierte en la resolución materia de la presente corrección, que el personal que participa en la elección al referirse a profesionales del área de la salud y administrativos vinculados a la planta global de la Institución fue transcrita e impresa de manera equivocada en cuanto al personal administrativo, siendo sólo los participantes en la elección los profesionales del área de la salud, vinculados a la planta global de la entidad.


En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir unas imprecisiones formales de digitación en cuanto a la transcripción, contenida en la Resolución 453 del 08 de Agosto 2018, artículo 13, referidas al personal profesional que participa en la elección del miembro de Junta Directiva la digitación del personal, en el sentido:

En el artículo 13 dice:

ARTÍCULO 13.-ELECCION: -El Miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de los

	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

profesionales del área de la salud y administrativos vinculados a la planta global de la E.S.E. Hospital Sur Oriental de Chinácota

Debe decir:

ARTÍCULO 13.-ELECCION: -El Miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de los profesionales del área de la salud vinculados a la planta global de la E.S.E. Hospital Sur Oriental de Chinácota.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Resolución a las partes interesadas, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Chinácota, a los 10 días del mes de Agosto del 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME GONZALEZ SILVA
Gerente
ESE Hospital Regional Sur Oriental de Chinácota